



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34 y el Juzgado de Garantías n° 7 de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Fernando Martín F .

En ella da cuenta que recibió una notificación por una infracción de tránsito de la localidad de Ezeiza, que asegura no haber cometido en razón de no haber transitado por ese lugar en la fecha indicada. Manifiesta además que se encontraría circulando un vehículo con igual chapa individualizante que el de su propiedad, toda vez que el consignado en el acta es diferente.

El juez nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial, al entender que allí ocurrió el hecho objeto de estudio.

El magistrado provincial, por su parte, no aceptó esa asignación por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó trabada esta contienda.

Habida cuenta de que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la presunta infracción al artículo 289, inciso 3, del Código Penal, estimo que corresponde investigarla al tribunal de Ezeiza en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re “Solari,

Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008), sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2022.